

Huelga general en las Minas de Almadén de 1921. Gestión y actuación del Consejo de Administración.

1921 general strike at the Almadén Mine: management and response of the Executive Board.

Demetrio Fuentes Ferrera¹, Francisco de Paula Montes Tubio², José María Iraizoz Fernández³ & Emiliano Almansa Rodríguez⁴

Antecedentes

El complicado sistema de gobierno del establecimiento minero durante los primeros quince años del siglo XX condujo a la promulgación de la Ley del 23 de diciembre de 1916, en la que se autorizaba al Ministerio de Hacienda a cambiar la organización industrial de las Minas de Almadén y encargándose la administración de su explotación a un Consejo. Éste se establece por Real Decreto del 25 de junio de 1918, constituyéndose el Consejo de Administración de las Minas de Almadén como organismo autónomo del Ministerio de Hacienda que comenzó a funcionar plenamente a partir de octubre de ese mismo año.

La creación del Consejo supuso un cambio radical en el establecimiento minero que hasta ese momento no había gozado de total independencia, pasando por períodos de arrendamiento a importantes grupos banqueros (Fugger y Rothschild) alternados con cortos períodos de control por la propia Administración del Estado.

Estos cambios coincidieron en el tiempo con la Crisis española de 1917 que desembocó en la huelga general nacional de agosto. España se mantuvo neutral durante la primera guerra mundial, lo que favoreció sus exportaciones y el aumento de beneficios empresariales, en claro contraste con el descenso del nivel de vida de las clases más populares (Tortella-Casares, 1999).

Los movimientos obreros comenzaban a tener fuerza, espoleados por la debilidad del gobierno enfrentado con la burguesía industrial (Tuñón de Lara, 1981), aprovechando esta situación algunas organizaciones sindicales para convocar la huelga general de agosto de 1917, organizada por la Unión General de Trabajadores (UGT) y que recibió el apoyo de la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT). El acuerdo de convocatoria de huelga fue firmado

en Madrid a finales de marzo por Julián Besteiro y Francisco Largo Caballero por parte de la UGT y Salvador Seguí y Ángel Pestaña por parte de la CNT.

La situación de los trabajadores de Almadén antes de la llegada del Consejo de Administración

Con anterioridad a la creación del Consejo, los trabajadores ya habían expresado su malestar a través de la Junta Directiva de la Sociedad de Barreneros, que solicitó al Instituto de Reformas Sociales en escrito de fecha 1 de mayo que se estudiase el *estado y situación que está atravesando la clase obrera* con el objeto de poner fin a las malas condiciones de salubridad en el trabajo y su baja remuneración.

A raíz de esta petición, el Instituto de Reformas Sociales, elaboró un informe que fue publicado en 1910 que hoy nos permite conocer cual era la situación real del obrero de las Minas de Almadén a principios del siglo XX.

Con independencia de que su trabajo se desarrollase en el interior o exterior de las minas, tenía una jornada limitada consecuencia del período de inactividad comprendido entre dos campañas (comprendido entre dos períodos de destilación) y la limitación de jornales semanales en el interior.

El número máximo de jornales anuales por obrero en el interior era de 84 y de 98 en los hornos de destilación. El número máximo de días trabajados al año era de 309 (sólo eran días de descanso los domingos y festivos del año), resultando 127 días los que el obrero de Almadén tenía que dedicar a tareas no relacionadas con trabajos de interior o exterior. El importe medio anual de los jornales en el año 1909 fue de 1.356,75 pesetas resultando un jornal medio diario de 4,40 pesetas.

Sin embargo, este resultado es sólo un número. En Almadén había un exceso de brazos y para que todos

¹ Universidad de Castilla-La Mancha. Escuela de Ingenieros de Minas e Industriales de Almadén (Ciudad Real). demetrio.fuentes@uclm.es

² Universidad de Córdoba. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba. ir1motuf@uco.es

³ Universidad de Castilla-La Mancha. Escuela de Ingenieros de Minas e Industriales de Almadén (Ciudad Real). jose.iraizoz@uclm.es

⁴ Universidad de Castilla-La Mancha. Escuela de Ingenieros de Minas e Industriales de Almadén (Ciudad Real). emiliano.almansa@uclm.es

pudiesen acceder al trabajo era necesario la rotación del personal, resultando un número real menor de días trabajados al año quedando reducido el jornal medio diario a unas 2,75 o 2,25 pesetas.

Durante el tiempo que el obrero no trabajaba, no percibía ningún jornal y cobraba sólo los jornales correspondientes a los días realmente trabajados.

Los turnos de trabajo en las minas de Almadén eran de seis horas cada uno, con un período de inactividad de dos horas entre ellos para la renovación del aire tras las voladuras, preparación de frentes y entrada y salida de material y personal.

Tabla Nº 1. Trabajadores promedio por turno en 1910

Primera entrada, por la mañana	De 290 a 310
Segunda entrada, al mediodía	De 200 a 230
Tercera entrada, noche	De 140 a 160
Total	De 630 a 700

Fuente: Instituto de Reformas Sociales, 1910

Los trabajadores se distribuían entre los dos cercos, las oficinas y las propias minas.

Tabla Nº 2. Número total de trabajadores de interiores y exterior en las minas de Almadén al 15 de junio de 1909

Cerco de San Teodoro	565
Cerco de Buitrones	298
Minas del Castillo	240
Minas del Pozo	333
Oficinas	9
Total	1.445

Fuente: Instituto de Reformas Sociales, 1910

Pero ahondando se encontraron algunos datos curiosos; en la visita general del 6 de diciembre de 1907 había 1.933 obreros, el 19 de noviembre de 1908 había 1.550, pero a primeros de enero de 1910 se disponía para trabajar en las minas 4.984 obreros. Este valor casi

triplica la necesidad de trabajadores que demandaba el Establecimiento, lo que confirma la necesidad de efectuar rotaciones de personal para conseguir dar ocupación a todos ellos.

Según los datos del Informe de 1910, durante el verano los dos tercios del personal estaban en paro, y en invierno lo estaba un tercio lo que permite entender el malestar que podían sentir los trabajadores sin poder encontrar ocupación durante largos períodos de tiempo. A esto había que añadir la forma de pensar de la población de Almadén sin espíritu emprendedor y considerando al Establecimiento Minero como principal fuente de empleo local lo que la hacía totalmente dependiente del Estado, su propietario.

Otro problema añadido y origen de engaños era la exención de servicio militar para los mineros de Almadén, Chillón, Almadénejos y Gargantiel que fuesen capaces de acreditar un determinado número de jornales de primera clase en el momento de entrar al sorteo a quintas. Conseguir este número de jornales llevaba a falsear la edad en la solicitud de entrada a trabajar en las minas indicando una edad superior a la real, para poder disfrutar de un mayor número de jornales de primera clase antes del sorteo, dando lugar a la existencia de trabajo infantil. La introducción como requisito de acceso al trabajo en el Establecimiento de una edad mínima de diez y seis años, saber leer y escribir, generó un gran malestar entre la población obrera. Hasta ese momento, los padres tenían descuidada la educación de sus hijos, enviándolos al campo en busca de un pequeño jornal para ayudar al sustento familiar sin preocuparse de sus estudios. Se encontraron así con que sus hijos ya no eran admitidos al trabajo por no saber leer ni escribir, pero si los enviaban a la escuela ese tiempo había que restarlo del necesario para completar el número de jornales mínimo para quedar exentos del servicio militar.

Los obreros tenían que llevarse su propia agua de los manantiales que luego bajaban al interior de las minas y que conservaban en diferentes puntos de la galería en depósitos de madera de donde, posteriormente, la tomaban para ir llenando los botijos que llevaban, al frente. La falta de agua corriente en las minas y en el pueblo, impedía la existencia de fuentes o puntos de abastecimiento de agua en pozos o galerías de acceso y cercos de destilación y menos aún la existencia de duchas o instalaciones adecuadas que se pudiesen emplear como primera medida de protección y defensa contra la intoxicación mercurial a la salida del trabajo. No existían retretes ni urinarios para que los trabajadores pudieran

satisfacer sus necesidades personales y las hacían en cualquier lugar donde la necesidad apremiaba.

A toda esta mala situación higiénica laboral, se unía la idiosincrasia del minero de Almadén, que a su salida del trabajo se dirigía directamente a su casa con la ropa de trabajo, la misma con la que había estado en el interior o en el cerco de destilación. Una vez en casa, se lavaban, pero conservaban la ropa de las minas cubierta de polvo y barro durante varios jornales sin lavar, volviéndola a emplear en su vuelta al trabajo en las galerías. Esta ropa se colgaba en la habitación donde se permanecía durante toda la noche, y buena parte del día, se duerme y se come, conservándose las ropas de trabajo impregnadas del polvillo de las minas y de los talleres, de la suciedad y del sudor del propietario en todo momento (Instituto de Reformas Sociales, 1910).

El coste de los artículos de primera necesidad en Almadén según el informe, era superior a la media del país. El coste de alimentación de una familia de cuatro personas estaba entre 2,18 y 2,75 pesetas. Ahora bien, el jornal promedio diario era como máximo de 2,75 pesetas, lo que deja ver claramente las dificultades que podía tener una familia en Almadén para subsistir normalmente.

Consecuencia de la mala alimentación de los miembros de la familia, con una tradición secular en la que lo mejor siempre fuese para el padre de familia, cabeza de familia y sustentador de la economía familiar, era la malnutrición causante de muchos casos de anemia y del mal estado de salud de la población que además de las enfermedades propias producidas por la acción continuada de los vapores mercuriales en los obreros de Almadén (lesiones óseas de los maxilares, temblores generalizados, atontamiento, parálisis, afecciones gástricas e intestinales), sufrían de afecciones pulmonares (pulmonía y tuberculosis), lesiones cardíacas consecuencia del ejercicio extenuante y repetido de la subida y bajada por las escalas en los pozos y afecciones reumáticas debido a las condiciones de trabajo en ambiente húmedo en los frentes de explotación.

Las primeras actuaciones del Consejo en su relación con los trabajadores

La Ley de creación del Consejo de Administración de Minas de Almadén (1918), contenía las reglas básicas de relación entre éste y los trabajadores. En su artículo 1º, establecía la obligación de escuchar a los

trabajadores a través de una Comisión de Obreros de las Minas, elegida por los sindicatos profesionales, y que podía asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias del Consejo cuando fuese citado por éste para tratar sobre las condiciones de trabajo, los contratos y su debido cumplimiento.

Dentro de sus mandatos estaba el estudio de la fijación del jornal mínimo por cada labor, el premio por buen rendimiento y los límites de dedicación máxima de acuerdo a las condiciones de salud.

En su artículo 2º, se autorizaba al Consejo a la reducción de la plantilla, previa negociación con las asociaciones y gremios obreros, adaptándola a las necesidades reales del Establecimiento. Establecía la existencia de indemnizaciones, teniendo presente los años de servicios prestados, la clase de trabajo y la edad del trabajador, en el momento de causar baja en la plantilla.

En su artículo 5º, articulaba a través del Instituto Nacional de Previsión, el sistema de retiro con una disminución en su edad mínima para los trabajadores de interior y con más de veinte años de servicio en la empresa.

En el año 1919, el Consejo encarga a su director un informe (Memoria del Ingeniero Souviron, Director Facultativo de las Minas de Almadén, 1918) con el fin de conocer el estado en que se encuentran las Minas. Éste expone que resultaba muy difícil cualquier reorganización de los trabajadores por las malas costumbres arraigadas en ellos y sus múltiples defectos en su forma de operar. Como principal defecto habla de su desmoralización general, falta de motivación y con el que sólo se consiguen pequeñas mejoras en su desempeño a base del encarecimiento de las labores por sus continuas peticiones de aumentos de salario y disminución de tiempo de trabajo.

Tratando de dar respuesta a esta situación, en 1920 se publicó la Real Orden del 29 de abril (Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1920), en la que se aprobaba la reorganización del trabajo fijando en 96 el número de jornales anuales en interior, la prestación de 8 días de trabajo por mes en el exterior, la supresión paulatina de las alternativas o suplementos económicos y una mejora de jornal de 800 pesetas anuales por término medio. Resultaba así que cada obrero dispondría de un día libre por cada día de trabajo

que podría emplear en su saneamiento personal o en otras labores como podían ser las agrícolas.

El plan incluía una reducción de plantilla junto con una mejora en las condiciones del retiro de los obreros por vía de indemnizaciones. Se establecía ésta en una pensión de 30 pesetas mensuales a todos aquellos obreros que por inutilidad física o invalidez fuesen separados del servicio a propuesta de la Dirección de las Minas o petición del interesado y siempre que hubiesen prestado por lo menos diez años de servicio en las minas.

La cronología de la huelga

Descrita la situación del trabajador en las Minas de Almadén se entenderá mejor los motivos de las diferentes peticiones que van a formular los obreros desde el momento de la creación del Consejo hasta la huelga general de 1921.

El Consejo tomó posesión en octubre de 1918 y las primeras reivindicaciones se producen en diciembre de ese mismo año. En el Acta 14 del Consejo (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1919), aparece una referencia a la primera petición formulada por la Federación Obrera de Almadén, en la que solicita un aumento salarial de cincuenta por ciento justificándolo por la subida del precio de las subsistencias. El Consejo se negó a esta petición con el argumento de que en el año anterior se había efectuado una subida salarial media de una peseta, equivalente a un sesenta por ciento de subida a lo que había que añadir que se encontraba en preparación el plan de reorganización obrera del Establecimiento y la creación de un economato en el que se podrían adquirir los productos de consumo de primera necesidad a precio de coste.

A raíz de estas primeras peticiones de la Federación Obrera y del informe del Instituto de Reformas Sociales de 1910, el Consejo propuso varias medidas económicas y de salubridad para mejorar las condiciones del Establecimiento. Estudió una escala suplementaria de pensiones para los obreros jubilados para que obtuviesen mejores condiciones económicas en el momento del retiro. Adoptó un paquete de medidas enfocado hacia la mejora de la salubridad en el trabajo tales como una inspección médica periódica para el personal empleado en el trabajo en las minas o calcinación con su derivación a un tratamiento de desintoxicación mercurial con cargo al Establecimiento en el caso de que ésta se detectase; el empleo de la trituración mecánica en el machaqueo de minerales para evitar que los obreros

quedaran expuestos a los vapores mercuriales y polvos si ésta se hacía a mano; ampliar el número de camas y realizar las obras necesarias para mejorar la asepsia del hospital minero; instalación de lavabos, duchas y baños para el aseo personal de los trabajadores a la salida de su turno de trabajo, así como ubicación de retretes y urinarios; establecer como medidas obligatorias de higiene personal la limpieza de boca y el cambio de vestido a la entrada y salida de las minas, facilitando la empresa los trajes necesarios para ello; sustituir los depósitos de madera donde se conservaba el agua para la bebida por otros que fuesen impermeables y de fácil limpieza; se prohibió fumar y comer en el interior de las minas; se promovió el cierre de los hornos Bustamante, más insalubres y su sustitución por los hornos Spirek; mejora de las condiciones de ventilación en el interior de las minas instalando los ventiladores necesarios, en especial, cuando se vaya a trabajar con perforadoras mecánicas.

Las propuestas en sí no aportaban nada nuevo, pues tan solo trataban de resolver las deficiencias detectadas por el informe del Instituto de Reformas Sociales de 1910.

En el acta de la reunión del Consejo del día 23 de diciembre de 1918 (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1919) aparece escrito el jornal medio del obrero de las minas de Almadén que ascendía al valor de tres pesetas cincuenta céntimos que comparado con el jornal recibido en otras regiones mineras españolas era similar. Pero el minero de Almadén además de percibir su jornal, tenía una serie de auxilios suplementarios que otros no tenían, como la asistencia médica, la enseñanza gratuita, las pensiones de retiro y el economato. Pero el problema real seguía siendo el elevado número de trabajadores del Establecimiento, en número mayor al necesario y la necesidad de repartir el trabajo existente entre ellos. De poco servía tener un jornal diario superior a la medida nacional si éste no se percibía a diario sino de cuando en cuando.

A lo largo de ese mes de diciembre, la Federación Obrera y el Consejo de Administración, mantuvieron varias reuniones para debatir la solicitud de aumento salarial y la intensificación en el trabajo y la consecuencia que esto tendría sobre el trabajador y su salud. La intensidad de estas negociaciones quedó reflejada en los recortes de prensa de la época (*¿Un grave conflicto?*, 1918) que transcribía la noticia de que las reformas que estaban implantándose en Almadén obligaban a los obreros a un trabajo diario intenso con

igual jornal. Y añade que el malestar está acrecentado porque no se había destinado el crédito de un millón de pesetas, concedido por el último administrador, Francisco Prats, para la adquisición de maquinarias y aumento de jornales.

El Consejo buscaba un aumento del rendimiento y la calidad del trabajo introduciendo mejoras en las condiciones de trabajo y ajustando la plantilla a las necesidades reales del Establecimiento. Los obreros, en cambio, no deseaban ver reducida la plantilla pero si ver aumentado su jornal.

Con carácter excepcional, el Consejo en su sesión del 23 de diciembre (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1919), concedió el abono de un jornal doble durante el mes de enero a cada obrero a cambio de que éstos desistiesen de sus peticiones y se atuviesen a los acuerdos de reorganización que se pretendían implantar. Esta propuesta fue desestimada por los trabajadores que persistían en su intención de convocar una huelga en fechas próximas. La huelga se convocó inicialmente para el cuatro de enero de 1919, aunque fue luego pospuesta al diecisiete y finalmente al veintidós de enero.

Esta propuesta de huelga coincide con momentos de gran inquietud obrera en España (Conflictos mineros. Temores Generales de Huelga, 1918) con la huelga minera de Peñarroya, el conflicto minero de Langreo, la huelga de obreros ebanistas de Zaragoza, la huelga de los obreros de las minas San Luis en Bilbao, la huelga de empleados de limpieza pública en Santander, la huelga general de Valls (Tarragona).

Sin embargo, las peticiones de los obreros de Almadén no se limitaban sólo a mejoras salariales como se quería dejar entrever a través de las Actas del Consejo. En el Diario El Sol (Los obreros de Almadén, 1919) aparece la lista completa de las reivindicaciones de los obreros de Almadén donde se observa que éstos piden algo más que una simple subida salarial. Los trabajadores pedían el nombramiento de un director facultativo competente y prestigioso y la destitución de los auxiliares del actual; la apertura de los pisos 13 y 14, para continuar con el avance de la explotación; la modernización de todos los aparatos mecánicos y talleres con sus correspondientes medidas de seguridad; el suministro de agua potable abundante; la mejora de los transportes; la confección de los escalafones definitivos de la plantilla, para evitar los abusos y los favores; la modificación del reglamento de la Dehesa de Castilseras; la fijación de un jornal mínimo

diario con un límite inferior de cinco pesetas para los trabajadores del interior y cuatro para los del exterior y la concesión de derechos pasivos a los ancianos e inutilizados.

Queda claro así, que la reivindicación no sólo era una mejora de jornal, se reclamaba una mejora en todas sus condiciones laborales. Los trabajadores denunciaban el estado de abandono y ruina en que se encontraba el establecimiento minero poniendo ejemplos como el mal estado de las jaulas de desagüe, que el material de transporte de los minerales estaba inservible, los taquetes y palancas que sostenían las jaulas carecían de seguridad, los rieles no estaban en condiciones de ser utilizados, la maquinaria era antigua y debía ser sustituida en su totalidad, las escaleras del interior de las minas no ofrecían seguridad, el procedimiento de explotación a manto que se seguía era más peligroso que el de testers que se usaba antes, que no existían ventiladores y por tanto el polvo de cinabrio ahogaba a los trabajadores, ninguna máquina del taller mecánico poseía algún aparato protector de los que exigía la ley, se efectuaba el acarreo de mineral hasta la estación de ferrocarril con carretas, el hospital de mineros no se encontraba con las condiciones suficientes de asepsia en especial la sala de operaciones, los botiquines estaban exhaustos y la atención médica estaba limitada a ocho horas diarias.

Pero conforme se iba acercando la fecha propuesta para la huelga, se recibían de Almadén nuevas noticias (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1920), la Federación Obrera solicitó audiencia al Consejo para tratar de llegar a una solución de consenso. Por su parte, el Consejo expuso que no era su intención la de negar las peticiones obreras, pero que sólo podría atenderlas una vez que se terminase de elaborar el proyecto de reorganización de todos los servicios de las minas, solicitando a los huelguistas que tuviesen paciencia hasta que éste estuviese terminado. Los trabajadores finalmente se avinieron a deponer su actitud negativa gracias al acuerdo de que mientras se estuviese elaborando el plan de reorganización de la plantilla y mejora de las instalaciones y de las condiciones de salubridad, los obreros recibirían una paga mensual extraordinaria al finalizar el primer mes de cada trimestre natural.

La desconvocatoria de huelga se hizo efectiva (Los mineros de Almadén, 1919) tras las concesiones del Consejo que sorprendentemente no aparecen reflejadas en ninguna de sus actas. Estas concesiones eran la aceptación de las propuestas de los trabajadores tales como acometer las reformas industriales e higiénicas

que exigían las dependencias; acomodar a las plantillas el personal y fijar definitivamente los jornales; consignar 600.000 pesetas para mejoras; reparar completamente el maderamen de los tres pozos maestros; comenzar las obras para la traída de agua; dotar de material moderno a los talleres; organizar un economato que sirviera los productos a precio de coste; instalar una gran piscina y cuarto de baño; dotar a los obreros de trajes higiénicos; adquirir cables para los ascensores y vagonetas y otros materiales de transporte; instituir premios para los trabajadores; aumentar el estipendio de las horas extraordinarias y, dedicar un tanto para el hospital.

Transcurre el resto del año sin ningún hecho reseñable, hasta que en diciembre de 1919, la Federación de la Comisión Obrera formuló nuevas peticiones al Ministro de Hacienda, aunque nuevamente en su reunión del 2 de diciembre de 1919 con el Consejo (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1920), pospone su anuncio de huelga y opta por esperar nuevamente a que se terminen los planes y proyectos de obras en las minas y de reorganización del personal. A pesar de este aparente acuerdo, la Federación Obrera de Almadén con fecha siete de diciembre sorprende al Consejo con su anuncio de huelga general para el día quince si no accede de inmediato al aumento del jornal solicitado.

A la vista de este comunicado, el Consejo en su reunión del día catorce de diciembre califica de improcedente la petición al considerar que las pagas extraordinarias trimestrales, la puesta en funcionamiento del economato minero y el sueldo anual era mejor que las condiciones que por término medio percibían los trabajadores de otras explotaciones minera en España. Acceden, sin embargo, a mantener nuevas reuniones con los representantes de la Federación Obrera para tratar de alcanzar algún consenso proponiéndoles la consolidación de la paga extraordinaria trimestral y la oferta de un aumento salarial basado en la economía que se obtendría por las jubilaciones y amortización de puestos de trabajo de los obreros físicamente inútiles. Se dilata así en el tiempo la decisión de iniciar la huelga, alcanzando el 5 de enero de 1920 (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1920), fecha en la que el Consejo dio por finalizado el proyecto de reorganización del trabajo y retiro de los obreros y reducción de plantilla. La Federación Obrera contestó a la propuesta el 19 de enero rechazando que los aumentos de jornal fuesen a costa de la supresión de la mejora trimestral, no dando respuesta sobre el tema de los retiros.

Los diversos conatos de huelga quedaban detenidos con aplazamientos continuos por parte de la Federación Obrera esperando las respuestas del Consejo de Administración. Cansados de esperar, en comunicación del 26 de febrero de 1920 (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1920) la Federación Obrera se niega a aceptar integralmente la propuesta de las bases de reorganización del trabajo y añaden que no responden de trastornos que pudieran sobrevenir.

A pesar de ello, el Consejo elevó su propuesta al Ministerio de Hacienda mientras que los trabajadores de Minas de Almadén optaron a partir de ese momento, y a la espera de la respuesta desde el Ministerio, por trabajar con *poca* intensidad como medida de presión.

El 29 de abril de 1920, finalmente, se aprueba la Real Orden del Ministerio de Hacienda sobre la reorganización del trabajo obrero en las Minas de Almadén, publicada en la Gaceta de Madrid del 3 de mayo. Su aprobación se realizó sin el acuerdo de la Federación Obrera, pero ésta había sido oída tal como ordenaba la Ley de creación del Consejo. Aprobado el Reglamento, el Consejo dio orden inmediata de implantar el nuevo Reglamento, convirtiéndose éste en su herramienta legal para justificar ante los trabajadores todas sus actuaciones de reestructuración de la plantilla del Establecimiento. La aplicación inmediata de la Real Orden supuso la eliminación de la paga extraordinaria trimestral y la implantación del nuevo régimen de trabajo. La respuesta de los trabajadores no se dejó esperar oponiéndose al nuevo régimen de trabajo.

Se alcanza el mes de junio de 1920 y los trabajadores persistían en su postura de trabajar con poca intensidad y negándose a la prestación de las jornadas suplementarias establecidas en el nuevo régimen. Como respuesta el Director de las minas suspendió el pago de los aumentos de los jornales correspondientes al mes de abril y de la segunda quincena de mayo (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921) con el apoyo del Consejo de Administración.

Sin embargo, en la visita del Consejo de Administración de julio de 1920 a las Minas de Almadén, observan que el rendimiento de los trabajadores ha mejorado con respecto al pasado salvo en el gremio de los alarifes que operaban a un ritmo inferior, originando retrasos en las obras. Esta forma de actuar obedecía a su descontento por no haber obtenido el aumento de jornal. Aprovechando la visita, la Federación Obrera formula verbalmente la petición

(Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921) de que a todos los trabajadores en un futuro se les abonase los jornales perdidos a causa de enfermedad y que para poder optar subsidio por retiro se contase al menos con veinticinco años de servicio.

Y en este estado se llegó a septiembre de 1920, mes en el que se tiene conocimiento del bajo rendimiento de los maquinistas y alarifes, éstos últimos especialmente con su huelga de brazos caídos, causando un gran retraso en todas las obras de interior y exterior, en especial la construcción de la Central Eléctrica y los arreglos del Pozo de San Teodoro, insistiendo en su demanda de aumento de jornal. Ante su postura, y considerando el Consejo injustificadas sus peticiones, les invitó a deponer su actitud e intención de huelga, y les ofreció estudiar soluciones al conflicto. Finalmente, el 13 de octubre los alarifes inician su huelga. Para salvar esta situación el Consejo acuerda, con carácter eventual, que para los días libres de éstos en los que tengan que ir a trabajar, se establecieran como jornal ocho pesetas y cincuenta céntimos para los oficiales y siete pesetas y cincuenta céntimos para los ayudantes. Con esta solución, parece que quedó sofocada la huelga de alarifes, aunque con fecha 28 de octubre, el Director de las Minas (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921) comunica al Consejo la reclamación que hacen los alarifes de dos meses de jornales de alternativas a lo que éste responde que de acuerdo al régimen establecido, los alarifes que están acogidos a alternativa no pueden acogerse al de jornal libre concedidos a los alarifes en general. Deben optar por un sistema u otro.

Sin embargo, ¿a qué coste se estaba evitando la huelga?. La respuesta se encontró en el acta 149 del 23 de noviembre donde el Director de las minas contesta a una cuestión formulada por el Consejo de Administración sobre las gratificaciones que se estaban abonando a los obreros y que eran consideradas elevadas, proponiendo su supresión o reducción en todo lo posible. El Director respondió que estas gratificaciones eran necesarias para evitar las huelgas ya que los mineros sólo avivan el trabajo a base de premios sobre su jornal.

Pero ¿por qué era necesaria esta continua incentivación económica de los trabajadores?. La respuesta se encontró en la forma en que se aprueba el Reglamento de Reordenación del Trabajo, escuchando pero sin tener en cuenta ninguna de las propuestas de mejora de los trabajadores y el exceso de mano de obra disponible para el Establecimiento Minero que resultaba de su aplicación. Esta circunstancia creó un resentimiento latente que no

llegaba a mostrarse en toda su plenitud gracias a las incentivaciones económicas que desde el Consejo se iban dando a los trabajadores. Los obreros lo sabían y eran conscientes de ello llegando al culmen de la situación a principios de diciembre de 1920. Los entibadores se negaron a entrar a trabajar en la profundidad de San Aquilino si no se les otorgaba una gratificación. Este acto de rebeldía se encontró con la oposición del Director de las minas y desde el Consejo se le ordenó que procediera a formar un expediente individual gubernativo a los entibadores que desobedecieran sus órdenes, con arreglo al Reglamento del treinta de noviembre de 1912.

Esta decisión supuso el punto de ruptura en las relaciones entre el Consejo de Administración y la Federación Obrera. Los trabajadores, molestos, decidieron, finalmente, luchar por los derechos que habían reclamado y, por otro lado, el Consejo cansado de los continuos planteos de los trabajadores adopta una postura de intransigencia total.

El 27 de diciembre de 1920 (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921), la Federación Obrera de Almadén declara la huelga general en el Establecimiento Minero como acto de protesta contra el castigo que se quiere imponer a los seis entibadores a los que se ha formado expediente y a ciertas jubilaciones que se han efectuado y que consideran injustas. El Consejo justifica sus decisiones por su conformidad con las disposiciones legales vigentes, los primeros por incurrir en desobediencia y los segundos por haber sido declarados inútiles para el servicio.

Informa el Ingeniero Director Souviron al Consejo el 29 de diciembre de 1920, que los trabajadores incluían en la huelga la paralización de los servicios de desagüe y todos los demás trabajos básicos para el mantenimiento de las minas. En la estación de tren de Almadénejos se acopiaban las mercancías que llegaban para el establecimiento minero teniendo problemas para su descarga y traslado a Almadén. Entre ellos el carbón, combustible fundamental para mantener en marcha las máquinas de vapor encargadas de las labores de desagüe, transporte y ventilación. Este abandono de todas labores podía comprometer el futuro de la explotación no sólo por la falta de trabajos de conservación sino también por la dificultad para volver a ponerla en marcha por la falta de combustible.

Ante estas circunstancias el Consejo comunicó a los trabajadores que los acuerdos de retiro obligatorio podían ser revisados, pero no las decisiones relativas

a los expedientes abiertos por un acto de indisciplina. Quieren aislar la responsabilidad de la huelga a éstos y no involucrar al resto de los trabajadores que la han secundado y continuar trabajando con el plan de reorganización obrera. Suspenden el abono de los jornales desde el inicio de la huelga, como medida de presión, y acuerdan no pagar los jornales de los días necesarios para poner en condiciones de funcionamiento las instalaciones una vez terminada la huelga.

Mientras tanto, los trabajadores denunciaban en la prensa escrita (Huelga de Almadén. Los obreros culpan al Consejo de Administración de las minas, 1921) que sospechaban que el Consejo de Administración estaba intentando presentarles como únicos culpables del desbarajuste reinante, consecuencia de la *desdichada* gestión del Consejo y que están esperando a tener una entrevista con ellos a las que les acompañará el señor Lerroux. En ella, formularán sus condiciones para volver al trabajo, expresan su malestar con el Director e Ingenieros del Establecimiento por sus supuestas actitudes desfavorables e injustas con los obreros y por no asistir a la Junta Conciliadora convocada por el Alcalde de Almadén. Las nuevas condiciones propuestas fueron el levantamiento de la suspensión de empleo y sueldo impuesta a seis entibadores expedientados; la reposición a su puesto de trabajo de los obreros retirados que posean aptitud para el trabajo y que, por tanto, han sido jubilados injustamente y el abono a todos los obreros y empleados en huelga de los jornales correspondientes a los días que ésta dure.

A estas propuestas respondieron desde el Consejo comunicando que la primera petición, sólo se accedería si los trabajadores expedientados acataban de inmediato las órdenes del Jefe del Establecimiento con independencia de su destino de trabajo y sin derecho a gratificación alguna. Sin embargo, no retiraría los expedientes, pero sería benévolo en su resolución. Las reclamaciones sobre determinados retiros serían revisadas de acuerdo a la legislación vigente, desestimando la tercera totalmente al tratarse un paro voluntario y, sobre todo, por abandonar una labor tan importante para la conservación de las minas como su desagüe general.

Ante esta respuesta, la Federación decidió reformular de una manera más detallada sus propuestas buscando alcanzar una solución negociada. Estas peticiones incluían el abono a todo el ramo de entibadores del período que éstos dejaron de cobrar por negarse la Dirección a darles ningún trabajo; la reposición inmediata de los seis entibadores suspensos de empleo y sueldo,

abonándoles los jornales que habían dejado de percibir y desapareciendo las notas que por este motivo se habían hecho figurar en sus hojas de servicio; la anulación de los expedientes del personal retirado recientemente y la reposición a sus puestos de acuerdo a lo que su estado físico les permita; que el Consejo de Administración anticipase a los obreros jubilados recientemente las cantidades que pudieran corresponder con arreglo a sus derechos pasivos hasta la resolución de sus expedientes que reintegraran las cantidades percibidas. Y para evitar lo descrito en esa petición anterior, los que se jubilaran en lo sucesivo prestarán su servicio ordinario hasta la completa resolución de su expediente por la Dirección de la Deuda; el abono a todos los obreros del establecimiento de los días que dure el paro y, por último, en los tajos especiales o de reconocida inseguridad y falta de higiene en que exista precedente de prima o gratificación para algunos ramos, se le abonará a todos los que en los mismos trabajos, proporcionalmente al que cada uno ejecute.

El Consejo de Administración (Huelga de Almadén. Estado del conflicto, 1921 & Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921) respondió de forma tajante accediendo sólo a levantar la suspensión de empleo y sueldo de los seis entibadores sometidos a expediente, siempre que todos los entibadores, obedeciendo las órdenes del Director, concurren al trabajo en el pozo de San Aquilino, sin derecho a gratificación de ninguna clase. Continuaba, sin embargo, la tramitación de los expedientes y no se abonaban los jornales del tiempo en que los seis entibadores estuvieron suspensos de empleo y sueldo. En cuanto a las jubilaciones accedía a la revisión de los expedientes y se comprometía a preparar los expedientes de jubilación con antelación y en cuanto al resto de las peticiones ofrecía recuperar la mitad de los jornales que demandaban prestando una labor equivalente a éstos de forma extraordinaria y a mitad de jornal, excluyéndose premios y gratificaciones.

A pesar de las negativas del Consejo, los trabajadores de Minas de Almadén insisten en su deseo de alcanzar un acuerdo consensuado para el conflicto buscando una solución armónica que satisfaga a todos y vuelven a redefinir sus propuestas (Huelga de Almadén. Estado del conflicto, 1921) pasando a proponer que el abono que se pide del período perdido por los entibadores será a cambio de ejecutar el correspondiente al mismo cuando la Dirección lo tenga por conveniente; admiten la reposición de los seis entibadores en sus puestos aunque se formalice el expediente, pero siempre con la condición del abono de los jornales perdidos, aunque para ello ejecuten el trabajo; están de acuerdo en la revisión de los expedientes

de los jubilados pero estimaban debían concedérseles la intervención que autorizaba la Ley del 23 de diciembre de 1916.

Sin embargo, el Consejo de Administración (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921) respondió a la Federación Obrera tan solo había cambiado la forma de sus peticiones siendo para ellos fundamental el reconocimiento de la indisciplina mostrada al no obedecer las órdenes dadas por la Dirección.

Llegado a este punto del enfrentamiento, aparecieron unas manifestaciones de la Federación Local Obrera en el Diario El Sol (El conflicto de Almadén, 1921) en las que se presenta un nuevo punto de vista de lo acontecido y que puede aportar claridad a las continuas negativas del Consejo. El relato simplificado que hacen de los hechos, era que un grupo de entibadores se negó a efectuar unos trabajos si a cambio no recibían una gratificación por la complejidad e inseguridad del mismo, en concreto la profundización del pozo de San Aquilino. Como consecuencia de este acto, la Dirección General le negó el trabajo a todo el ramo de entibadores y ante esta situación el 22 de diciembre se inició una huelga parcial del ramo. Como respuesta se formó expediente a seis obreros acusados de desobediencia, entendiéndose la Federación Obrera que no había existido desobediencia, pues los trabajadores, lo único que estaban solicitando era un aumento de jornal debido a las condiciones de peligrosidad de trabajo, razón que no era motivo suficiente para suspenderles de empleo y sueldo. Esto los llevó a hacer causa común con el resto de sus compañeros y declararon la huelga general el 26 de diciembre.

Ante la postura negativa del Consejo de no querer aceptar ninguna de las fórmulas de solución aportadas comienzan a sospechar que detrás de éstas existe otro motivo diferente de la falta de disciplina. Su sospecha se basaba en el hecho de que una vez creado el Consejo de Administración, éste disponía de un plazo de cuatro años para la reorganización del establecimiento minero y llevarlo a las mejores condiciones de producción y economía de operación. Debían crear industrias, higienizar los trabajos, reorganizar los servicios, llevar agua potable a la población y a las minas, construir una línea de ferrocarril, etc.. Sin embargo, cuatro años después, nada de eso se había llevado a cabo, a pesar de que según la Federación se había dispuesto de suficiente tiempo y dinero.

Próximo a finalizar el plazo dado y ante la necesidad de informar sobre los logros, podría tratarse de una maniobra de distracción para justificar el fracaso de sus gestiones. De ahí su reticencia a resolver pronto el conflicto, ya que su prolongación en el tiempo les permitiría justificar su falta de éxito en la misión que tenían encomendada.

La Federación Obrera llegó incluso a amenazar con poner a la luz pública punto por punto la desastrosa actuación, según ellos, de la Dirección de las Minas y del Consejo de Administración, añadiendo que tal vez, esta actuación se realizaba con el objetivo oculto de que el Parlamento español recusase la Dirección y Administración por el Estado del Establecimiento Minero y que buscarse como solución alternativa que las minas pasasen a manos particulares.

Llegado el día 11 de enero y sin que se produjese ningún cambio de posturas ni en los huelguistas ni en el Consejo, éste comenzó a tener temores por el futuro económico del Establecimiento. En el horizonte se vislumbraba la necesidad de un incremento de los costes de explotación para llevar a las minas a su estado anterior junto con una reducción en la producción de azogue, inferior a la previsión anual y coincidiendo con un descenso generalizado del precio del azogue en el mercado internacional (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921). La única forma de combatir este sombrío panorama, según el Consejo, pasaba por la inmediata finalización de la huelga, la continuación de la reorganización profunda del trabajo obrero y la eliminación de todo tipo de gratificaciones, rompiendo con todas las costumbres heredadas del trabajador de Almadén.

Ante la postura intransigente del Consejo, la Federación Obrera comunicó el día 13 su decisión de volver a sus peticiones primitivas y persistir en la huelga general, manteniendo inalterable su postura el Consejo.

Cercano el final del primer mes de huelga, comenzaron a escucharse voces críticas sobre la resolución del conflicto, abogando por una búsqueda rápida de soluciones. Así en el diario El País del 19 de enero (La huelga de Almadén, 1921) se encontró fuertes acusaciones contra el Consejo de Administración al que se tilda de mantener la huelga con oscuros propósitos, entre ellos el de tapar su incompetencia para cumplir con lo que debía haber hecho desde su creación, se acusa también al Ministro Domínguez de su pasividad y se califica a la huelga como justa y solidaria, acusando al Consejo de

un trato despectivo y grosero a los representantes de los obreros, en especial a su presidente, al que no le importan los obreros ni sus intereses. Incluso, se vuelve a insinuar de que se trata de algo intencionado por la posibilidad de que el negocio pase a manos privadas en el futuro una vez finalizado el contrato de comercialización con los banqueros Rotshchild.

Ante la postura intransigente del Consejo, los representantes de los obreros junto con los del Ayuntamiento acudieron a visitar al Ministro de Trabajo, solicitando su intervención como mediador. Ya no se trataba de un conflicto de los obreros de las minas de Almadén sino que éste ya se había extendido en sus apoyos a toda la población y fuerzas vivas locales entre los que se incluía el Diputado por el Distrito de Almadén, señor Solano. Resulta de esta actuación, el Ministro de Trabajo, Cañal, convocó al presidente del Consejo para buscar una solución definitiva al problema. Ésta no fue otra que los trabajadores tenían derecho a recibir el importe de los jornales perdidos durante la huelga a cambio de la prestación de éstos como horas o jornales extraordinarios sin abonarse éstos. Por su parte, según el Acta 169 del Consejo (Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén, 1921), se añade que bajo condición de que al volver al trabajo acaten todas las demás determinaciones del Consejo que ya conocen y que las tareas extraordinarias de recuperación de los jornales perdidos durante la huelga, habían de amoldarse a lo que permita la organización de los servicios en un plazo de tres meses próximamente. En el acta se intenta demonizar la postura de los obreros y se vuelve a ver de forma patente cuando en la correspondiente a la sesión del día 22 se expresa que la Comisión formada por la Federación Obrera, los representantes del Ayuntamiento y las fuerzas vivas presentan una nueva proposición escrita de arreglo que califican de inaceptables y de que se alejan de lo propuesto por el Ministro de Trabajo. A la vista de esta nueva proposición, el Consejo elaboró un nuevo documento de bases de acuerdo que fue sometido a aprobación por los representantes de la Federación Obrera de Almadén. Este documento no deja de ser el mismo que presentó la Federación con los retoques del Consejo, redactados con el único objetivo de dar la sensación de superioridad en la toma de decisiones y control de situación. Éstas finalmente, son aceptadas por todos y el 23 de enero de 1921, un mes después, la huelga quedaba desconvocada.

Finaliza el Consejo, justificando su necesidad de ceder a las pretensiones, por su afecto a los trabajadores de Almadén y a las necesidades sociales de la población, no considerando que éstas pudiesen estar justificadas desde el punto de vista industrial.

Si se revisa las bases aprobadas de resolución del conflicto, se puede apreciar que éstas en el fondo son las mismas que en su día formularon los obreros de Almadén en el comienzo de la huelga y que dejan entrever el enfrentamiento existente con la Dirección del Establecimiento. La consecuencia inmediata de esto fue el cese del Director de las minas, Ingeniero Souviron, por orden del Consejo, arguyendo que éste presentaba síntomas de desaliento y fatiga. Dejó entrever también que este cese obedecía a discrepancias entre el Consejo y el Ingeniero aunque no queda duda que en el fondo se encontraba el rechazo de los obreros hacia este personaje y la necesidad de un cabeza de turco ante la falta de tacto en la forma de llevar las negociaciones con los trabajadores.

Primera: El Consejo hará cuanto esté de su parte para que los obreros del Establecimiento recuperen los jornales perdidos por la huelga con la exclusión de premios y gratificaciones, mediante la prestación del trabajo perdido, conforme a las reglas que al efecto establezca el Director. En cuanto a los seis entibadores sujetos a expediente, el Consejo se reserva resolver en su día lo que proceda. Segunda: Para facilitar tal recuperación, ésta podría hacerse tanto con los trabajos propios de cada ramo, como con otros análogos, a juicio de la Dirección, que, al efecto, organizaría también a la manera más conveniente al regimen de trabajo. Tercera: Dicha recuperación se procuraría sea en el plazo de dos meses a contar desde el día en que quede desaguada las minas. De no ser posible, se hará en el de tres, salvo siempre la fuerza mayor. Cuarta: También se facilitará a los obreros del interior la recuperación de los jornales que necesariamente perdiesen durante el desagué, atendiéndose para ellos otro plazo de duración prudencial en relación a lo que haya tardado en desaguarse las minas, el cual comenzaría a correr y a contarse desde que termine el primer plazo antes indicado, o sea el de la recuperación de los jornales perdidos durante la huelga. Sin embargo, si la Dirección tuviere medios de establecer labores en sitios accesibles y no inundados del interior de las minas, procuraría hacerlo para adelantar de ese modo en la recuperación de hecho de los jornales y trabajos, pero los plazos antes marcados quedan no obstante sin alteración salvo caso de fuerza mayor. Quinta: Respecto de los seis entibadores sujetos a expediente gubernativo, el Consejo se reserva proveer en justicia, pero dentro de un espíritu de equidad reglados a su juicio, que demuestre el personal con su conducta y trabajo, alzando desde luego por su parte, la suspensión de empleo y sueldo acordada para los expedientados. Sexta: Los verdaderos expedientes de jubilación de obreros no pueden revisarse por el Consejo,

porque esta materia como cuanto afecta a jubilaciones, es propiedad de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, cuya esfera de acción no puede invalidar el Consejo.

Reflexiones

La huelga de los trabajadores de Minas de Almadén de 1921 fue catalogada desde un principio por su Consejo de Administración como una reivindicación salarial y un rechazo a las nuevas medidas de organización del trabajo que se pretendían implantar y un intento de preservar los vicios en el trabajo adquiridos durante siglos de costumbres. Sin embargo, un análisis detallado permite ver que detrás de este planteamiento simplista existían otras muchas razones que afectaban directamente a los derechos de los trabajadores, a sus condiciones de trabajo, su salud laboral y el desarrollo local.

La propia negativa a tener en cuenta las reivindicaciones de los trabajadores en el plan de reorganización del trabajo y sus formas de desarrollo que fue aprobado por Real Orden del 29 de octubre de 1920 y su inmediata aplicación contra los propios trabajadores, supuso una vulneración a todas luces de los derechos de los trabajadores sin calibrar en absoluto los resultados que su aplicación iban a tener sobre el bienestar social y laboral.

Desde las primeras peticiones formuladas por los trabajadores a finales de 1918 se deja entrever las acusaciones que de forma velada estaban haciendo sobre el Director de las minas, Ingeniero Souviron, para quien solicitan su destitución así como la de todos los ayudantes que estaban trabajando con él. Está claro que

esta reivindicación va más allá de una simple subida salarial, hace referencia directamente a una gestión inadecuada del mando y el trato inadecuado hacia los trabajadores.

Los trabajadores relacionan entre sus peticiones las malas condiciones en que se encuentran todas las instalaciones, máquinas, pozos, frente de trabajo, hospital minero y, en general, todas las deficiencias que el Informe del Instituto Reformas Sociales había puesto a la luz en 1910. La realidad era que pasado el primer cuatrienio desde la creación del Consejo muchas de estas peticiones no se habían resuelto, peticiones que afectaban directamente a la salud y bienestar de los trabajadores, peticiones que se encontraban como objetivos a lograr incluidos en la Ley del 23 de diciembre de 1916 de creación del Consejo. Todo ello a pesar de que se habían consignado importantes créditos para resolverlos. ¿Fue mala gestión?, esa es la razón que dejaron entrever los miembros de la Federación Obrera y posible causa de la extensión del conflicto, tratando de culpar a los propios trabajadores de los incumplimientos que no había logrado el Consejo.

Otro de los grandes retos que no supo afrontar el Consejo y motivo de continuas peticiones fue el de los retiros de los trabajadores. Por un lado, estaban aquellos que fueron jubilados con unas pensiones tan bajas que prácticamente no podían sobrevivir, otro grupo estaba constituido por los que debido a la edad tenían que estar jubilados pero aún no lo estaban y el tercer grupo era el constituido por los trabajadores que no reunían las condiciones de salud adecuadas para los trabajos de las minas de Almadén.

Referencias Bibliográficas

- Conflictos mineros. Temores Generales de Huelga. (1918, diciembre 29). *Época*, p. 5.
- Consejo de Administración de Minas de Almadén. (1918). Su Ley - origen. Real Decreto estableciéndolo. Reglamento. Disposiciones complementarias. Personal.
- Consejo de Administración de Minas de Almadén. (1920). Real Orden de Hacienda sobre reorganización del trabajo obrero en las minas de Almadén. *Revista Minera*.
- El conflicto de Almadén. (1921, enero 9). *El Sol*, p. 6.
- Huelga de Almadén. Estado del conflicto. (1921, enero 8). *Heraldo de Madrid*, p.3.
- Huelga de Almadén. Los obreros culpan al Consejo de Administración de las minas. (1921, enero 3). *Heraldo de Madrid*, p. 5.
- Instituto de Reformas Sociales. (1910). *Informe sobre las Minas de Almadén. Conclusiones presentadas a la aprobación del Instituto de Reformas Sociales*. Madrid: Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos.
- La Huelga de Almadén. (1921, enero 19). *El País*, p. 7.

- Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén. (1919). Tomo I.
- Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén. (1920). Tomo II.
- Libro de Actas del Consejo de Administración de Minas de Almadén. (1921). Tomo III.
- Los mineros de Almadén. (1919, febrero 1). ABC, p. 3.
- Los obreros de Almadén. (1919, enero 4). El Sol, p. 3.
- Memoria del Ingeniero Souviron, Director Facultativo de las Minas de Almadén. (1918). (Vol. Fondo Contemporáneo, Minas de Almadén, Legajo 3116-1). Almadén, España: Ministerio de Cultura, Archivo Histórico Nacional, ES.28079. AHN/10.1.9.4.
- Tortella-Casares, G. (1999). *El desarrollo de la España contemporánea: historia económica de los siglos XIX y XX*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.
- Tuñón de Lara, M. (Ed.). (1981). *Historia de España*. (Vol. 8). Barcelona.
- ¿Un grave conflicto?. (1918, diciembre 21). *La Nación*, p. 4.

Fecha de recepción: 09 de febrero de 2012
Fecha de aceptación: 19 de marzo de 2012